

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **ADRIANA PULECIO RODRÍGUEZ** contra **MARTHA LUCÍA ROJAS ROMERO**

No.253684089001 2018 00080 00

La demandada a través de escrito solicita que por intermedio de este Despacho se comuniquen a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot para que sea cancelada la anotación No. 11 del 28 de octubre de 2020 que aparece en el certificado de tradición y libertad del Bien Inmueble identificado con número de matrícula 307-28318.

Bajo ese contexto, por secretaría envíese nuevo oficio en donde se aclare que el levantamiento de la medida cautelar decretada en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, corresponde a la de embargo de remanentes que dispuso este estrado judicial y luego fue dejado a disposición del proceso de la referencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, razón por la cual se ha de cancelar la anotación No.011 del inmueble cautelado.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 010 DE HOY 15 de abril de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ-CUBILLOS